



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA: 13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°R20241112011194, el señor Pablo Salazar Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 10256243, en su condición de representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal, con NIT No. 900089336-7, solicitó autorización de Aprovechamiento Forestal de productos no maderables para coleccionar semillas de distintos árboles forestales nativos, dentro del predio denominado Villa Esther, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°E20241115005793 de fecha febrero 11 de 2020, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación del trámite.

Que el señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 10166 del 25 de noviembre de 2024, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

En consecuencia, se emitió Auto No.2235 del 06 de diciembre de 2024, el cual ordenó el inicio del trámite, evaluación de la documentación y visita de inspección al lugar del proyecto, por parte de un funcionario experto en la materia; acto administrativo notificado el día 13 de diciembre de 2024.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 07 de enero 2025, donde se consigna lo siguiente:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284-1
13 FEB. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“ANTECEDENTES

CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el departamento del Magdalena y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

El desarrollo de proyectos en la extracción de semillas de varias especies del bosque, es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos de producción de árboles en viveros, requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo, estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados al bosque.

De acuerdo a lo anterior, el señor PABLO SALAZAR MEJÍA, en su condición de representante legal de la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. identificada con NIT N°900.089.336, presenta a esta Corporación solicitud de aprovechamiento forestal no maderable, con todos los requisitos de ley, incluyendo un inventario detallado de las especies y kilos de semillas a extraer en el predio “Villa Esther” y es recolectada para fines comerciales, cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos por el Distrito de Santa Marta, en lo atinente al uso de suelo definido en el POT Santa Marta 500 años y lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en cuanto al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal no maderable para la implementación en la extracción de semillas de las 20 especies seleccionadas.

Mediante Auto N° 2235 de fecha 06 de diciembre de 2024, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal no maderable a favor de la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. En consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del “PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE SEMILLAS”, donde se seleccionaron una cantidad de 20 especies cuyos nombres científicos son Bulnesia Arborea, Tabebuia spp., Prosopis juliflora, Tabebuia rosea, Swetenia macrophylla, Enterolobium ciclocarpum, Caesalpina coriaria, Rhizophora mangle, Avecennia germinais, Laguncularia racemosa, entre otros; las cuales se encuentran en el predio “Villa Esther”, ubicado en el corregimiento

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0284

13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal no maderable en las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite, cuyo objetivo fundamental es realizar la colecta o extracción de semillas de diferentes especies en el predio en mención.

SITUACIÓN.

Localización del proyecto y estado de los recursos naturales en el área:

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, se determina que la zona en estudio corresponde a un ecosistema alterado de bosque seco tropical (Bs-t), en un área de 13,78 Has aproximadamente en el predio "Villa Esther" ubicado en el corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta jurisdicción del departamento del Magdalena, donde se pretende definir el protocolo ambiental de extracción de semillas a cargo de la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. En el área se presenta vegetación arbórea dispersa en las diferentes coberturas vegetales identificadas: Pastos Limpio (PL), Pastos Enmalezados y Potrero Arbolado. La región donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima tropical cálido con temperaturas medias anuales entre 30° C y 33° C aproximadamente, en cuanto al comportamiento de las lluvias registra una precipitación anual de 800 a 1200 mm, con mayor intensidad en los periodos lluviosos, durante los meses de septiembre y noviembre, siendo noviembre el que presenta los mayores valores.

El proyecto de la extracción de semillas de varias especies se ubicará en la región Caribe, en la vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca - Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena, cuya localización fue determinada en consideración a las características técnicas y la evaluación de las condiciones físicas, bióticas y sociales del área.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

3 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

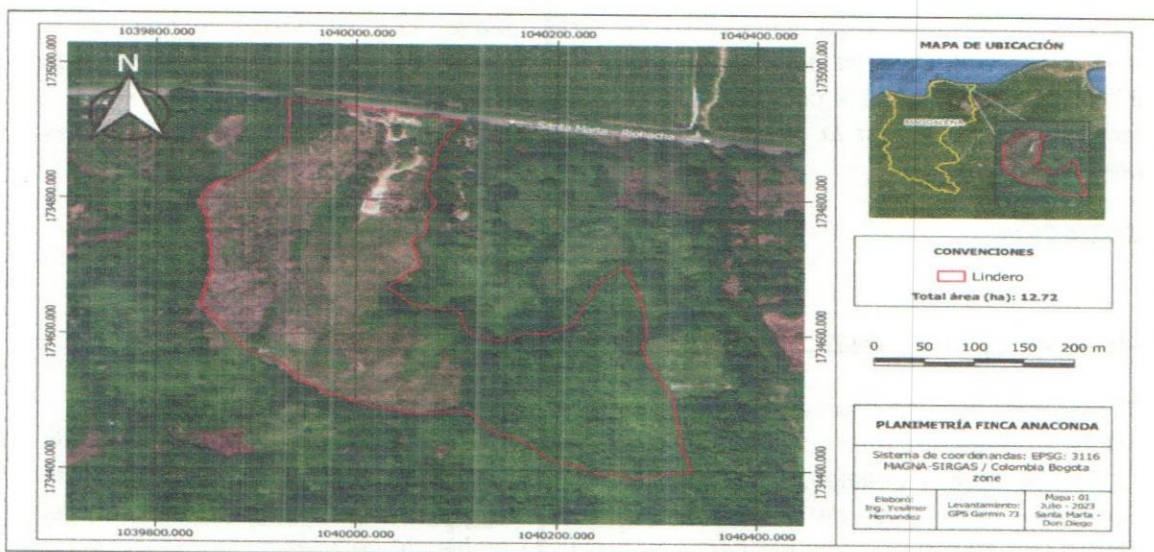


Figura 1. Localización del área objeto del permiso

Descripción del proyecto: El proyecto en su contexto general consiste en definir el protocolo ambiental de extracción de semillas en el predio “Villa Esther”, ubicado en la vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca - Distrito de Santa Marta a cargo de la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S, determinándose los métodos para la recolección de semillas y manejo tras cosecha. Las semillas extraídas serán llevadas al vivero Anaconda, el cual es productor y comercializador de especies forestales.

La extracción de semillas por el método de caída natural en el caso de varios géneros que poseen frutos de gran tamaño es habitual recolectar del suelo del bosque los frutos una vez que éstos han caído de manera natural y se han abierto. Es un procedimiento barato y no exige una mano de obra tan calificada como por ejemplo cuando hay que trepar al árbol; en esta tarea puede utilizarse a escolares o mano de obra esporádica. El tamaño del fruto es muy importante, pues cuanto mayor sea tanto más fácil será verlo y recogerlo a mano. La cual es una actividad atractiva económicamente; es socialmente aceptable por la generación de empleos y ambientalmente sostenible, si se ejecuta el aprovechamiento y operación dentro del marco de la Ley no ocasiona un impacto negativo en la densidad de vegetación circundante, puesto que como ya se dijo la única fuente la extracción de la materia prima es garantizada mediante la población de individuos forestales ya inventariada en el predio en mención. En ese orden tiene impactos sociales positivos como creación de empleos en áreas marginadas donde no hay fuentes de empleo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre la población de árboles inventariados se encuentran en zonas rurales lo suficientemente alejada de los cascos urbanos, por lo que no se genera efectos negativos ocasionados por la colecta o extracción de semillas, no se ponen en riesgo la salud de los habitantes aledaños; en la etapa de producción que se da entre 100 – 300 kilos de semillas anualmente y se extraerán de 5 a 150 kilos por especies, no obstante, para esta etapa se consideran las medidas de mitigación de impactos ambientales derivados de las actividades de producción, que aseguran la conservación del medio ambiente en general.

Visita de campo: La visita de inspección se realizó el día 30 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m., en compañía del señor Pablo Salazar Mejía, identificado con cedula de ciudadanía N°10.256.243, representante de la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. El área de estudio se halla diseminada en zona rural del Distrito de Santa Marta. El predio de aproximadamente de 13,78 Hectáreas, se observa una geomorfología del predio en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo, el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

El recorrido se limitó a inspeccionar cada uno de los sitios donde el peticionario tenía identificado y seleccionado los árboles semilleros de diferentes especies forestales nativas, en el predio “Villa Esther”, ubicado en el corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta jurisdicción del departamento del Magdalena.

En ese sentido, se evidenciaron veinte especies forestales nativas como fuentes semilleras identificadas, las cuales cuentan con características fenotípicamente aceptables para su aprovechamiento no maderable de tal manera que se garantice la calidad genética.

Específicamente al área donde se encuentra la población de individuos arbóreos semilleros que son objeto de intervención, corresponden a un área de 13,78 has aproximadamente. El objetivo de la visita es constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales semilleros a intervenir, características propias del entorno versus lo descrito en el documento técnico del aprovechamiento forestal no maderable presentado por la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S.

Física y espacialmente el área del predio “Villa Esther”, están demarcados por un polígono formado por 16 puntos, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en los cuadros siguientes:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA: 13 FEB. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional del área del predio “Villa Esther”	
	POINT_X	POINT_Y
1	11°14'27.61"N	73°42'36.90"O
2	11°14'19.52"N	73°42'39.30"O
3	11°14'16.95"N	73°42'35.59"O
4	11°14'20.55"N	73°42'31.36"O
5	11°14'10.70"N	73°42'29.29"O
6	11°14'10.37"N	73°42'31.23"O
7	11°14'11.30"N	73°42'33.98"O
8	11°14'13.59"N	73°42'36.85"O
9	11°14'13.42"N	11°14'13.42"N
10	11°14'16.18"N	73°42'43.24"O
11	11°14'18.74"N	73°42'45.44"O
12	11°14'20.48"N	73°42'44.97"O
13	11°14'23.56"N	73°42'45.43"O
14	11°14'24.61"N	73°42'44.85"O
15	11°14'26.42"N	73°42'42.55"O
16	11°14'28.55"N	73°42'42.61"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

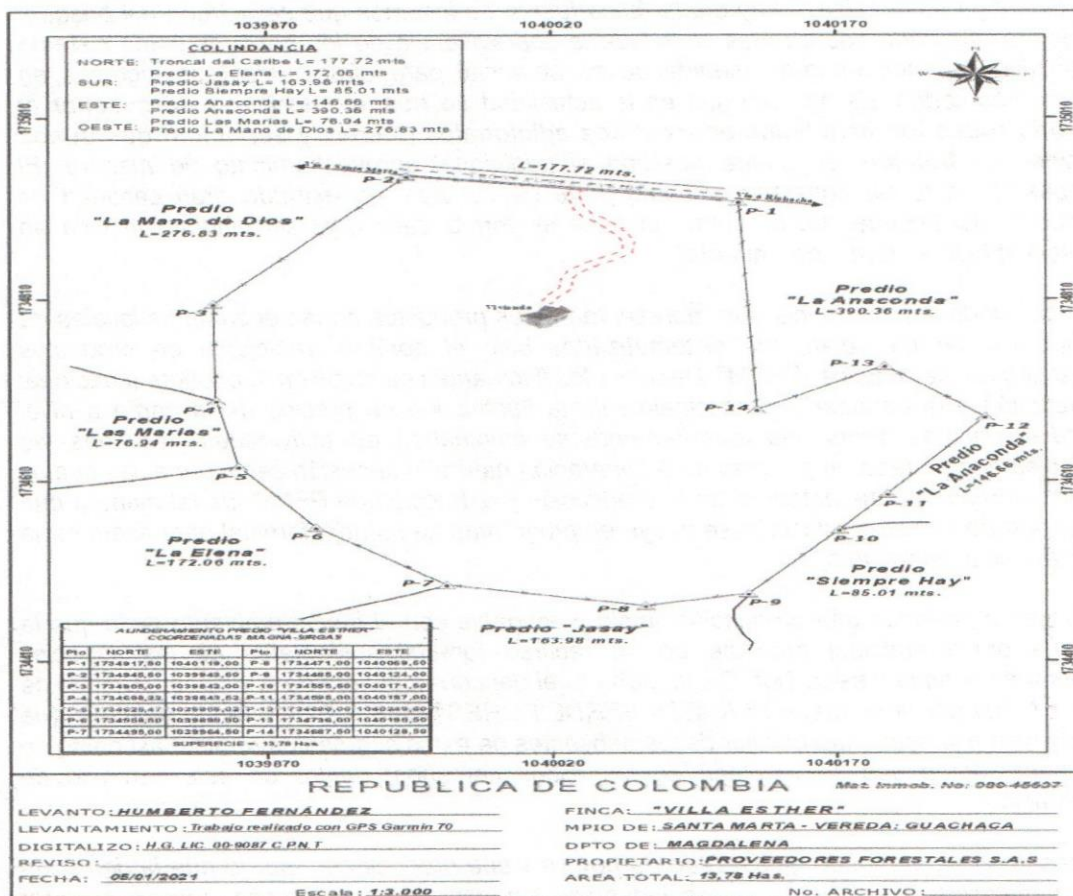
RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Ubicación y linderos: EL predio "Villa Esther" con matrícula inmobiliaria N°080-45637, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta Magdalena, está localizado en la vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena con una extensión superficial de 13, 7 hectáreas. A este predio le corresponde la cedula catastral N°47001000700000009500000000.

Justificación del Aprovechamiento: La demanda de productos forestales por la sociedad en general, no apareciera declinar, por lo contrario en muchos se extraen productos forestales en una forma desmedida y sin tipo de control. La madera, como producto principal

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0284

13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*tradicional ya no constituye hoy día la única fuente de insumos que se extraen del bosque. Pareciera que cada vez es más claro que la sobrevivencia de los bosques como sistema productivo depende en gran medida de su potencial para ofrecer mayores ingresos en plazos más cortos. Es por eso que en la actualidad **se busca valorizar y aprovechar al máximo todos los beneficios económicos adicionales (bienes y servicios) que pueda proveer un bosque**, en contra posición al tradicional aprovechamiento de madera. El campesino en forma constante y como parte de su vida, ha extraído gran cantidad de productos del bosque, sin embargo, lo hace en forma tradicional sin ninguna técnica en especial o bien en forma de "minería".*

Hoy día, dada la importancia que representan estos productos en las economías locales de producción, se ha tratado de sistematizarlos bajo el nombre tradicional de productos forestales no maderables "PFNM". Debido a los fluctuantes cambios en la economía nacional en relación a la ganadería y principalmente la fluctuación de precios de la carne a nivel mundial, muchas áreas que anteriormente se empleaban en actividades pecuarias y/o agrícolas han entrado en proceso de recuperación natural o sucesión secundaria, las cuales constituyen un enorme potencial en la producción y extracción de PFNM, de tal manera que es necesario que su producción se apoye en programas de manejo forestal para asegurar la permanencia del recurso.

El proyecto pretende una producción limpia y amigable con el medio ambiente dado que la materia prima principal proviene de un recurso forestal sustentable de las especies inventariadas en la vereda Don Diego, zona rural del corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta por la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S generando empleos que coadyuven a la economía familiar de los habitantes de estos segmentos rurales, así como de los trabajadores que se empleen en los ejidos cercanos, dentro de este contexto de explotación.

En resumen en el mundo globalizado de hoy se viene produciendo, por lo que la demanda de combustible que mueven a las industrias sin importar sus tamaño buscan explorar alternativas que impacten menos al medio ambiente, por lo que subproductos de la flora como flores, frutos, semillas, cogollos, raíces, látex, resinas y hojas son productos forestales no maderables del bosque que pueden aprovecharse sin destruir los árboles, palmas o arbustos que los producen, bien sea porque al recolectar esas partes no se causa daño a las plantas o porque sus ciclos de crecimiento y producción son más rápidos que los de la madera; por eso, bajo un manejo adecuado se pueden recuperar fácilmente después del aprovechamiento, lo que hace posible que se sigan usando de forma continua sin comprometer su supervivencia.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0284-
13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: Después de revisar el documento técnico presentado, el inventario estima las especies y kilos de semillas a extraer en el predio “Villa Esther” cuyas especies corresponden a los nombres científicos como: Bulnesia Arborea, Tabebuia spp., Prosopis juliflora, Tabebuia rosea, Swetenia macrophylla, Enterolobium cyclocarpum, Caesalpinia coriaria, Rhizophora mangle, Avecennia germinais, Laguncularia racemosa, entre otros; este aprovechamiento estará a cargo de la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S., en la vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, determinando la cantidad de extracción de kilos de semillas anual, estos forestales están distribuidos y ubicados en un potrero ya civilizados, arrojando un total de 22 individuos forestales correspondiente a 20 especies cuya localización coincide con el área descrita anteriormente.

La población de árboles inventariados se encuentra en zona rural lo suficientemente alejada de los cascos urbanos, por lo que no se genera efectos negativos ocasionados por la extracción de semillas, no se pone en riesgo la salud de habitantes aledaños; en la etapa de producción que se da entre 100 – 300 kilos de semillas anualmente y se extraerán de 5 a 150 kilos por especies, no obstante, para esta etapa se consideran las medidas de mitigación de impactos ambientales derivados de las actividades de producción, que aseguran la conservación del medio ambiente en general, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ✓ La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T). donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar otras actividades productivas propias del agro.
- ✓ En el área de estudio persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales. La vegetación en las áreas de interés ha sido fuertemente intervenida para dar cabida a la actividad agropecuaria, desarrollada con un sistema productivo de baja o nula tecnología. La cual está constituida básicamente por un estrato herbazal (pasto) y un estrato arbóreo y arbustivo diseminado en el área dentro del predio donde se visualizan arboles aislados.
- ✓ Al verificar las coordenadas asociadas al proyecto se determina que las mismas **no recaen** en áreas de protección de fuentes hídricas, como tampoco en zona de manejo



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0284-1

RESOLUCION N°

FECHA:

13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

especial como parques naturales nacionales, regionales o distritales, reserva forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombianas, así mismo se tiene que el POT Santa Marta 500 años, determina que el predio se encuentra definido con área de agricultura y ganadería. (ver certificación de uso de suelo en el expediente).

- ✓ *La zona de estudio, está asociada a la cuenca del río Don Diego, que mantiene agua durante todo el año; igualmente dispone de microcuencas con recurso hídrico solamente en épocas de lluvias.*
- ✓ *Las referencia, cantidades, especie, nombre común y científico y familia de los individuos forestales que serán producto del aprovechamiento no maderable seleccionados como fuente semillera para la extracción de semillas, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En ese sentido una vez verificado el inventario de los individuos a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario de especies y kilos de semillas a extraer realizado en campo al 100% de los individuos inspeccionados.*

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal No Maderable y luego de la inspección ocular al predio "Villa Esther", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal No Maderable de uso Persistente, máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta y no representa alteración nociva la extracción de las semillas por cuanto es una actividad sostenible en el tiempo y no afecta el recurso, sin embargo por enriquecimiento al mismo, se impondrán medidas compensatorias al proyecto..

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Para el estudio del inventario total, realizado en el aprovechamiento forestal, se implementaron demarcación de individuo por hectárea, determinando la cantidad de árboles en pie como fuente semillera.

Los individuos productos del aprovechamiento plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son las especificadas en la siguiente tabla:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0284-
13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 1. de especies inventariadas y corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio del proyecto.

ITEM	COORDENADAS		NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE INDIVIDUO	NUMERO DE SEMILLAS POR KILO	KILOS DE SEMILLAS A EXTRAER ANUAL	KILOS DE PRODUCCIÓN POR ESPECIE ANUAL
1	11°14'22.60"N	73°42'38.53"O	Guayacán bola	<i>Bulnesia Arborea</i>	1	1500	20	300
2	11°14'22.00"N	73°42'39.34"O	Puy	<i>Tabebuia spp</i>	1	12000	30	300
3	11°14'22.15"N	73°42'40.13"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1	5600	75	150
4	11°14'22.30"N	73°42'40.70"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1	50000	20	250
5	11°14'22.65"N	73°42'41.19"O	Caoba	<i>Swetenia macrophylla</i>	1	2000	100	300
6	11°14'22.88"N	73°42'41.58"O	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	1200	20	300
7	11°14'22.20"N	73°42'41.90"O	Divi divi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	1	1200 a 1800	5	100
8	11°14'21.94"N	73°42'43.24"O	Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	1	77	75	300
9	11°14'22.60"N	73°42'44.02"O	Mangle negro	<i>Avecennia germinais</i>	2	2000	120	150
10	11°14'22.77"N	73°42'44.69"O	Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	1	200	150	300
11	11°14'20.83"N	73°42'44.62"O	Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	1	150	30	100
12	11°14'19.86"N	73°42'39.94"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1	4000 a 7000	150	300
13	11°14'18.12"N	73°42'43.79"O	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	1	6000	10	150
14	11°14'16.58"N	73°42'43.27"O	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	2	250	150	150
15	11°14'17.44"N	73°42'39.89"O	Cedro Rosado	<i>Cedrela odorata</i>	1	20000	10	300
16	11°14'15.08"N	73°42'41.52"O	Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>	1	3500	30	250
17	11°14'15.98"N	73°42'39.89"O	Ceiba blanca	<i>Ceiba pentandra</i>	1	8000	10	300
18	11°14'17.88"N	73°42'39.08"O	Cereza	<i>Malpighia glabra</i>	1	4000	10	100
19	11°14'14.83"N	73°42'36.88"O	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1	6000	10	120
20	11°14'16.10"N	73°42'33.32"O	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	1	2500	20	100
TOTAL					22		1045	

Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento del producto no maderable se realizará sobre árboles aislados por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la tabla anterior.

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de medidas de manejo ambiental para la extracción semillas a realizarse en el predio

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA: 13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"Villa Esther" ubicado en la vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, bajo protocolos diseñados, establecidos, requeridos y presentados por la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. El resultado obtenido en este análisis sensitivo de los factores de efecto potencial sobre las actividades previas a la operación, ejecución y desarrollo ulterior para el aprovechamiento forestal de la extracción de semillas de varias especies, el cual se ha establecido sobre la recolección de información encontrada y documentada en relación con prácticas de extracción, y ha sido ajustado con protocolos técnicos de vanguardia en aras de garantizar una producción limpia y sostenible; emana en un registro de confiabilidad en la realización de una actividad con alto impacto de aporte económico para las comunidades involucradas en el proyecto, a la vez que NO presenta mínimo daño o perjuicio sobre los recursos naturales (agua, suelo, aire) y su entorno de flora y fauna.

Por el contrario, el programa incluye un plan de germinación de semillas, cuidado y reforestación de esta especie nativa de la región, con significativos beneficios para la recuperación del abatido bosque tropical seco característico de esta zona del departamento del Magdalena.

Manejo de los productos resultantes del aprovechamiento - El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, para la extracción y producción de semillas de varias especies, las semillas extraídas serán llevadas al vivero Anaconda, el cual es productor y comercializador de especies forestales.

Vigencia del permiso - Se estima una vigencia para el aprovechamiento inicialmente en 2 años, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. Los estudios encontrados sobre productividad establecen un rendimiento por árbol de 100 - 300 kilos de semillas anualmente y se extraerán de 5 a 150 kilos por especies.

Compromiso ante terceros - La empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S., identificada con NIT. 900.089.336, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.

Plan de compensación - Por intervenciones al recurso forestal: la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S., identificada con NIT. 900.089.336, deberá entregar 30.000 semillas de Flora Silvestre a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el departamento del Magdalena, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y El Plan de Acción Institucional de la Corporación (PAI); para así incrementar la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.

Componente fauna silvestre. - El documento no determina información sobre las medias relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto, debido a que se aprovechará solamente un producto no maderable denominado de semillas extraído de árboles aislados de diferentes especies, lo que permite tener en pie los forestales y la supervivencia de la Fauna Silvestre en las zonas descritas. Por lo que no es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en el predio donde se realizará las actividades del aprovechamiento.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal. Todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio técnico de aprovechamiento forestal no maderable aportado; sin embargo dentro del método de extracción debe respetarse un porcentaje del producto extraído para que de manera natural se disperse en el área y se reproduzca de manera natural.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento Forestal No Maderable y luego de la inspección ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer **la viabilidad técnica y ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente No Maderable**, para coleccionar o extraer semillas naturales de especies silvestre; máxime si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y que el mismo propone medidas compensatorias de enriquecimiento a los ecosistemas y áreas que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la colecta o extracción de semillas de los forestales semilleros por las razones ya descritas.

DESCRIPCION, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS FENOLOGICOS Y DE PROPAGACION DE LAS ESPECIES FORESTALES.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA: 13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

GUAYACÁN BOLA (*Bulnesia Arborea*)

Se reproduce por semilla. En condiciones naturales se establece fácilmente. La semilla se siembra en bolsas plásticas con tierra negra. Cuando las plantas alcanzan los 20 cm aproximadamente, se trasplanta a sitio definitivo. La especie florece en los meses de noviembre a diciembre y fructifica de enero a febrero. El número de semillas de Guayacán por kg es aproximadamente de 1500 unidades.

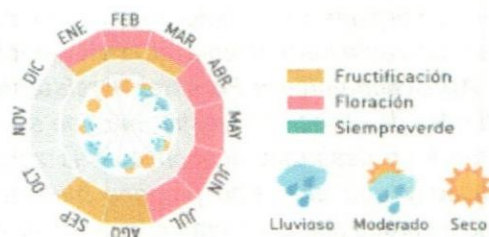
PUY (*Tabebuia spp*)

El fruto de *Tabebuia serratifolia* es una cápsula alargada, que contiene varias semillas aladas. La cápsula madura y se abre para liberar las semillas, las cuales son dispersadas por el viento debido a sus alas. El número de semillas de Puy por kg es de 12.000 unidades.

TRUPILLO (*Prosopis juliflora*)

Se propaga por regeneración natural y en vivero. Remojar las semillas en agua caliente de 3 a 5 minutos y después en agua fría por 1 día. Sembrar en arena o en bolsa plástica con mezcla de tierra (3 partes) y arena (1 parte). Trasplantar a campo cuando alcancen 35 cm de altura. Realizar podas para facilitar al ganado su consumo (ramoneo). El número de semillas de Trupillo por kg es de 5.600 unidades.

Fenología



ROBLE (*Tabebuia rosea*)

Para propagación, cosechar los frutos del árbol y dejarlos abrir al sol con un tul o costal para evitar que las semillas se vuelen. Se pueden sembrar directamente en bolsa plástica; para homogenizar la germinación, que puede ocurrir entre 7 y 21 días, las semillas se pueden



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

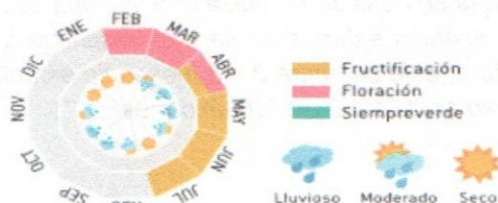
FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

sumergir en agua, por 12 horas, antes de la siembra. Es un árbol de rápido crecimiento en vivero. El número de semillas de Carreto por kg es de 50.000 unidades.

Fenología



CAOBA (*Swietenia macrophylla*)

Fruto cápsula leñosa, ovoide a oblonga, pardo rojizo (a veces grisáceo), de 1 a 2 dm x 8 cm, dehiscentes desde la base, abre en 4 a 5 semillas numerosas de 1 cm de largo, asimétricas, comprimidas, color canela, con una prolongación alar asimétrica, de 6 a 8 cm de largo. Semillas aladas muy amargas, astringentes, extremadamente livianas para que el viento las disperse a cierta distancia. Planta de lento crecimiento y de larga vida que comienza a dar frutos aproximadamente a los 15 años, florece entre julio y agosto, y fructifica de noviembre a enero. El número de semillas de Carreto por kg es de 2.000 unidades.

CARITO (*Enterolobium ciclocarpum*)

Los árboles de carito poseen un período de floración muy definido entre los meses de enero a marzo. La época más apropiada para realizar su recolección es entre febrero y abril, coincidiendo con la nueva floración y por supuesto con la época más seca del año. Los frutos tardan entre diez y doce meses para completar su desarrollo.

La recolección debe llevarse a cabo, principalmente, entre los meses de marzo y mayo, ya que, es en este período, donde se observa la mayor cantidad de frutos maduros. La forma más eficaz de realizarla es directamente del suelo colectando las legumbres, color marrón oscuro, que han caído en un radio igual al ancho de la copa. Para la extracción de las semillas, los frutos deben extenderse en costales y ponerse al sol durante uno o dos días; una vez secos, se golpean dentro del costal hasta que abran y se procede a sacar manualmente las semillas. Las semillas de piñón de oreja requieren de un tratamiento pre-



1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

germinativo que rompa su latencia, la cual se debe a que el grosor de la testa le impide la entrada de agua, en semillas sometidas a un corte (contrario al embrión) con tijera podadora y posterior hidratación durante 24 horas se logra un 94% de germinación, la cual se alcanza entre el quinto y el duodécimo día. La propagación se realiza utilizando arena o tierra mezclada con arena en proporción 2:1. Las plántulas se trasladan a bolsa una vez aparezca el primer par de hojas. No requieren sombra. El material estará listo para el trasplante en campo una vez hayan alcanzado los 30 cm de altura, esto es, entre 2 y 3 meses de estadía en el vivero. El número de semillas de orejero por kg es de 1200 a 1800 unidades.

CAMPANO (*Samanea saman* (Jacq.) Merr.)

La floración del samán se observa la mayor parte del año, esto es entre los meses de febrero a octubre, iniciando en el período más seco y finalizando en el más lluvioso. Se pueden distinguir dos eventos principales: uno de menor cantidad de flores entre febrero y mayo, y otro más abundante entre junio y octubre. En esta especie se registran frutos casi todo el año, son muy pocos los meses en los cuales no se observan o simplemente el porcentaje es muy bajo. Los frutos maduros empiezan a aparecer al inicio de la temporada más seca del año.

La recolección debe llevarse a cabo, principalmente, entre los meses de enero y abril, ya que, es en este período, donde se observa la mayor cantidad de frutos maduros. La forma más eficaz de realizarla es directamente del suelo colectando las legumbres, color marrón oscuro, que han caído en un radio igual al ancho de la copa. Para la extracción de las semillas, los frutos deben extenderse en costales y ponerse al sol durante uno o dos días; una vez secos, se golpean suavemente con un garrote o martillo por una de las suturas hasta que abra y se procede a sacar manualmente las semillas.

Las semillas de samán requieren de un tratamiento pre-germinativo y, aunque se han sugerido varios, está demostrado que el más efectivo es la escarificación localizada en la parte contraria al embrión y posterior hidratación durante 24 horas. La siembra debe hacerse en un sustrato con buen drenaje que puede ser arenoso o franco arenoso. Las plántulas se trasladan a bolsa una vez aparezca el primer par de hojas. Inicialmente se les debe proporcionar sombra parcial e irla retirando gradualmente. El material estará listo para el trasplante en campo una vez hayan alcanzado los 30 cm de altura, esto es, entre 3 y 4



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0284-
13 FEB. 2025

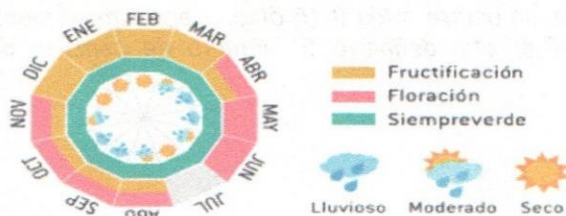
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

meses de estadía en el vivero. El número de semillas de Samán por kg es de 4000 a 7000 unidades.

DIVI DIVI (*Caesalpinia coriaria*)

Se reproduce por semillas las cuales se deben sumergir en agua caliente por 1 minuto y luego en agua fría, por un día. Sembrar en bolsa plástica con tierra fértil. Pasadas 15 a 17 semanas en vivero, sembrar en campo. Realizar podas de formación para aprovechar como poste y para el consumo del ganado. Con la leña se produce carbón pesado. El número de semillas de Divi divi por kg es de 1.200 unidades.

Fenología



MANGLE ROJO (*Rhizophora mangle*)

Las semillas de *Rhizophora mangle*, también conocidas como propágulos, son una característica distintiva de esta planta, que se adapta de manera única a los ambientes salinos y de mareas, a diferencia de muchas otras plantas que liberan semillas secas para germinar en el suelo, las semillas de *Rhizophora mangle* germinan mientras aún están unidas a la planta madre. Esta germinación se produce en el interior del fruto y da lugar a un brote alargado conocido como propágulo. El número de semillas del Mangle rojo por kg es de 77 unidades.

MANGLE NEGRO (*Avicennia germinans*)

Se produce por semillas y tienen un proceso de germinación en la planta madre, pero el producto es un brote más pequeño, el hipocótilo, que se desprende y es transportado por el agua hasta un lugar adecuado para enraizarse. Este mecanismo permite que *Avicennia germinans* también se adapte a los ecosistemas de manglares. El número de semillas del Mangle negro por kg es de 2.000 unidades.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

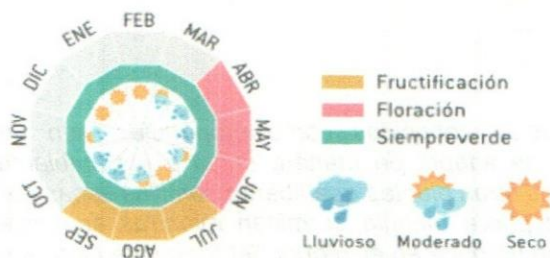
MANGLE BLANCO (*Laguncularia racemosa*)

Se produce por semillas y una vez dispersadas, germinan rápidamente, desarrollando una plántula pequeña que es capaz de flotar en el agua y dispersarse por las corrientes marinas, aunque no genera propágulos tan grandes como los de *Rhizophora mangle*. Las semillas de *Laguncularia racemosa* son de forma ovalada y tienen un tamaño moderado, su coloración es marrón o grisáceo claro y está recubierta por una cáscara dura que protege al embrión. El número de semillas del Mangle blanco por kg es de 200 unidades.

ALGARROBO (*Hymenaea courbaril*)

La propagación se hace por semillas recogidas directamente del árbol o del suelo, una forma de extraer las semillas es lijar las semillas hasta que pierdan brillo y tenerlas en agua a temperatura ambiente durante 10 días. Pasado el tiempo para cada caso, sembrar en bolsa plástica grande con tierra fértil. La germinación ocurre a los 9-15 días, y aproximadamente tres meses después se puede trasplantar al sitio definitivo. El número de semillas del Algarrobo por kg es de 150 unidades.

Fenología



CAÑANDONGA (*Cassia grandis*)

La propagación se hace por semillas recogidas directamente del árbol o del suelo, la cual se lija fina hasta que pierde el brillo; se sumerge en agua 24 horas antes de sembrar en camas de germinación con arena lavada o en bolsas con tierra y arena (1:1). Cuando se siembran en arena las plántulas se pasan a bolsas a los 2 meses. Dejar en vivero al menos 4 meses; cuando los árboles alcancen 25 cm de altura, sembrar en el sitio definitivo en campo. El número de semillas de Cañandonga por kg es de 6.000 unidades.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

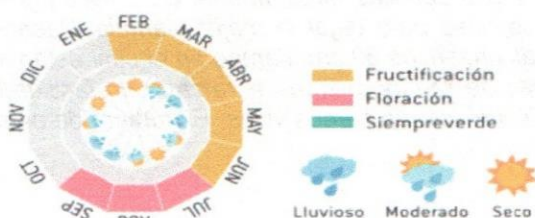
0284

FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fenología



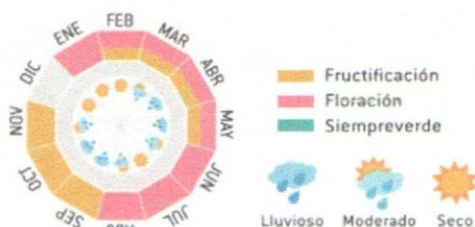
CARACOLÍ (*Anacardium excelsum*)

La propagación se hace por semillas recogidas directamente del árbol o del suelo. Para agilizar la germinación se sumergen en agua a temperatura ambiente por 12 horas. No exponer al sol y sembrar rápido, porque pierden viabilidad en poco tiempo. Sembrar en campo o en bolsa plástica con tierra (1 parte) y arena (3 partes); poner una o dos semillas por hoyo para seleccionar la mejor plántula. La germinación ocurre de 12 a 30 días. Los árboles se pueden sembrar en campo con 40 o 45 cm de alto. La especie Caracolí florece en los meses de enero y febrero (época de pocas lluvias) y fructifica en los meses de marzo y abril. El número de semillas de Caracolí por kg es de 250 a 370 unidades.

CEDRO (*Cedrela odorata*)

Se propaga por semilla o recolectando plántulas en el bosque para trasplantar y cuidar en vivero. Los frutos se cosechan del árbol y se exponen al sol hasta que abran para extraer las semillas, que se siembran en cama de arena, con la parte alada hacia afuera. La germinación ocurre entre los 4 y 46 días cuando se utiliza semilla fresca. El número de semillas de Cedro por kg es de 20.000 unidades.

Fenología





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

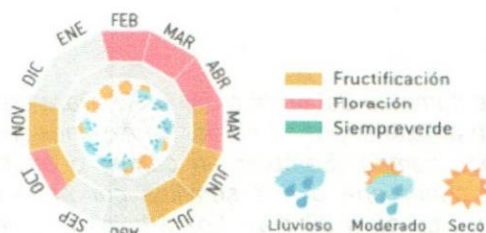
13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CEIBA AMARILLA (*Hura crepitans*)

Se reproduce por semilla o estacas. Sembrar 2 a 3 semillas directamente en bolsas plásticas con buena tierra; después de la germinación se ralea para dejar la mejor plántula. Pasados 3 meses y medio aproximadamente, las plantas alcanzan los 50 cm, tiempo en el cual están listas para el trasplante a sitio definitivo. Las estacas de ramas jóvenes enraízan con facilidad, de manera que es posible utilizarlas para el establecimiento de cercos vivos. El número de semillas de Ceiba amarilla por kg es de 3.500 unidades.

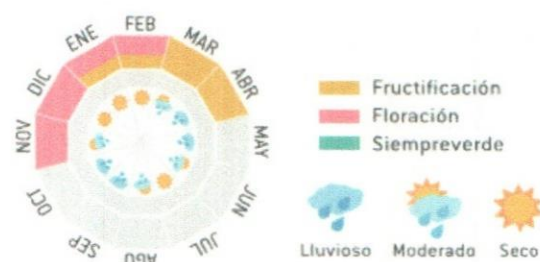
Fenología



CEIBA BLANCA (*Ceiba pentandra*)

Se recomienda recoger los frutos del árbol, antes de que liberen las semillas. Separar la semilla de la fibra algodonosa que las envuelve y sembrar antes de dos meses porque pierden la viabilidad rápidamente. Sumergirlas en agua por 24 horas, sembrar en cama de arena y trasplantar a bolsa plástica cuando las plántulas midan de 6 a 10 cm de altura. La germinación ocurre de 8 a 17 días después de la siembra. Al inicio mantener los árboles a media sombra y gradualmente dejar a pleno sol. Sembrar en campo cuando tengan 40 a 60 cm de altura. El número de semillas de Ceiba blanca por kg es de 8.000 unidades.

Fenología



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

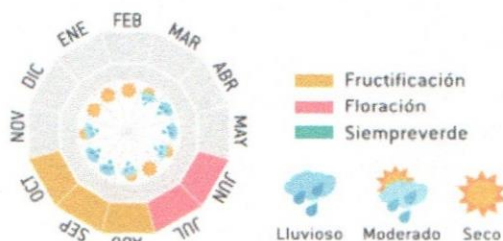
13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CEREZA (*Malpighia glabra*)

Se reproduce por estacas y semillas. Las estacas deben ser de ramas jóvenes semileñosas (de árboles adultos, de 3 a 4 años de edad), de 5 cm de espesor y 25 cm de largo, las cuales se siembran en bolsa plástica con tierra fértil donde el agua drene fácilmente. El desarrollo de las nuevas hojas debe ocurrir a la sombra. Sembrar en sitio definitivo a los 4 o 5 meses, cuando las estacas tengan varias hojas, y hacer podas de formación a los 6 meses de edad. El número de semillas de la Cereza por kg es de 4.000 unidades.

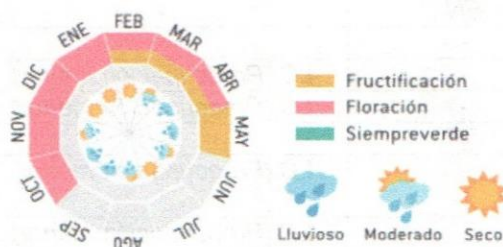
Fenología



MATARRATÓN (*Gliricidia sepium*)

Se reproduce por semillas y estacas se puede sembrar estacas de ramas semileñosas de 2 m de largo, para banco de ramoneo, y de 30 cm para banco de corte. Sembrar directo en el lote o en bolsa plástica con tierra y abono orgánico. Se trasplanta a campo a los dos meses. En banco de corte se poda cada tres meses (80 cm a 1 m del suelo). La leña de troncos y ramas produce carbón de buena calidad (pesado). El número de semillas de Matarratón por kg es de 6.000 unidades.

Fenología



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0284- -

FECHA:

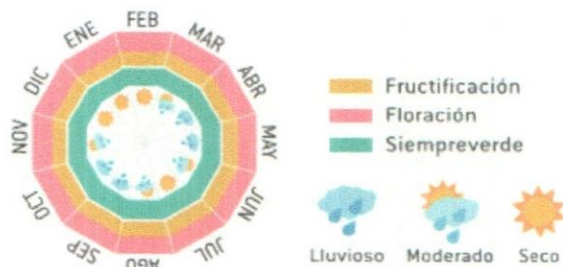
13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

TOTUMO (*Crescentia cujete*)

El desarrollo de árboles en vivero es lento, sin embargo, la reproducción por semillas de frutos caídos prospera fácilmente en la tierra y los árboles crecen dispersos en potreros y áreas deforestadas. Una vez establecidos, hacer entresacas para manejar distancia de 6 x 6m y podar a 1,5 m para tener ramas y frutos a disposición del ganado. El número de semillas del Totumo por kg es de 2.500 unidades.

Fenología



ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES

Tabla 2. Categorías de conservación de las especies analizadas.

Nombre común	Nombre científico	Estado de conservación	
		Resolución 1912 de 2017	UICN
Guayacán bola	<i>Bulnesia Arborea</i>	EN	-
Puy	<i>Tabebuia spp</i>	-	-
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	-	LC (Preocupación menor)
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	-	LC (Preocupación menor)
Caoba	<i>Swetenia macrophylla</i>	CR	-
Carito	<i>Enterolobium ciclocarpum</i>	-	LC (Preocupación menor)
Campano	<i>Samanea saman</i>	-	LC (Preocupación menor)
Divi divi	<i>Caesalpina coriaria</i>	-	-
Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	-	LC (Preocupación menor)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Mangle negro	<i>Avecennia germinais</i>	-	-
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	-	LC (Preocupación menor)
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	-	LC (Preocupación menor)
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	-	LC (Preocupación menor)
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	-	LC (Preocupación menor)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	EN	VU (Vulnerable)
Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>	-	LC (Preocupación menor)
Ceiba blanca	<i>Ceiba pentandra</i>	-	LC (Preocupación menor)
Cereza	<i>Malpighia glabra</i>	-	LC (Preocupación menor)
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-	LC (Preocupación menor)
Totumo	<i>Crotonia cujote</i>	-	LC (Preocupación menor)

Fuente: Elaboración CORPAMAG

CONCEPTO.

Se considera técnicamente viable autorizar a la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S., identificada con NIT N° 900.089.336 representada legalmente por el señor PABLO SALAZAR MEJÍA, el APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES de uso PERSISTENTE con categoría Mediano, para que realice las actividades de recolección de semillas en los individuos arbóreos identificados como fuente semillera por un término no mayor a dos (2) años a partir de la fecha del acto administrativo que otorga el aprovechamiento. Los individuos arbóreos se relacionan en la Tabla 1 y se encuentran ubicados en el predio "Villa Esther", espacio de propiedad privada; vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta. Conforme a la solicitud presentada y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente Decreto 690 del 2021, que trata del Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables y el Artículo 2 el cual sustituye la sección 10, Capítulo 1, Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, que faculta a las Autoridades Ambientales competentes para otorgar el trámite y aquel que esté interesado en solicitarlos cumpliendo con los requisitos obligatorios del mismo..

Asimismo como medida compensatoria la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S., identificada con NIT. 900.089.336, deberá realizar la entregar 30.000 semillas de Flora Silvestre a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el departamento del Magdalena, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y El Plan de Acción Institucional de la Corporación (PAI); para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0284=J

FECHA: 13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CANTIDAD EN PORCENTAJE AUTORIZADA.

La cantidad a autorizar de cada individuo arbóreo se determinó de acuerdo a las tasas de floración y fructificación, así mismo las categorías de conservación en la que se encuentra cada especie y el estado fitosanitario de las mismas. A continuación, se relacionan dichos porcentajes de colecta para cada individuo.

Tabla 3. Relación de especies a otorgar, porcentajes de recolección de acuerdo con las tasas de floración y ubicación de cada individuo arbóreo.

ITEM	COORDENADAS		NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE INDIVIDUO	NUMERO DE SEMILLAS POR KILO	KILOS DE SEMILLAS EXTRAER ANUAL	DE A PRODUCCIÓN POR ESPECIE ANUAL	% DE RECOLECCIÓN
1	11°14'22.60"N	73°42'38.53"O	Guayacán bola	<i>Bulnesia Arborea</i>	1	1500	20	300	6,67
2	11°14'22.00"N	73°42'39.34"O	Puy	<i>Tabebuia spp</i>	1	12000	30	300	10
3	11°14'22.15"N	73°42'40.13"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1	5600	75	150	50
4	11°14'22.30"N	73°42'40.70"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1	50000	20	250	8
5	11°14'22.65"N	73°42'41.19"O	Caoba	<i>Swetenia macrophylla</i>	1	2000	100	300	33,33
6	11°14'22.88"N	73°42'41.58"O	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	1200	20	300	6,67
7	11°14'22.20"N	73°42'41.90"O	Divi divi	<i>Caesalpina coriaria</i>	1	1200 a 1800	5	100	5
8	11°14'21.94"N	73°42'43.24"O	Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	1	77	75	300	25
9	11°14'22.60"N	73°42'44.02"O	Mangle negro	<i>Avecenia germinais</i>	2	2000	120	150	40
10	11°14'22.77"N	73°42'44.69"O	Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	1	200	150	300	50
11	11°14'20.83"N	73°42'44.62"O	Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	1	150	30	100	30
12	11°14'19.86"N	73°42'39.94"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1	4000 a 7000	150	300	50
13	11°14'18.12"N	73°42'43.79"O	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	1	6000	10	150	6,67
14	11°14'16.58"N	73°42'43.27"O	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	2	250	150	150	50
15	11°14'17.44"N	73°42'39.89"O	Cedro Rosado	<i>Cedrela odorata</i>	1	20000	10	300	3,33
16	11°14'15.08"N	73°42'41.52"O	Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>	1	3500	30	250	12
17	11°14'15.98"N	73°42'39.89"O	Ceiba blanca	<i>Ceiba pentandra</i>	1	8000	10	300	3,33
18	11°14'17.88"N	73°42'39.08"O	Cereza	<i>Malpighia glabra</i>	1	4000	10	100	10
19	11°14'14.83"N	73°42'36.88"O	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1	6000	10	120	8,33
20	11°14'16.10"N	73°42'33.32"O	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	1	2500	20	100	20
TOTAL					22		1045		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0284-1
13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES.

Se recomienda que en virtud de la autorización que se conceda, la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. identificada con NIT N° 900.089.336, está condicionada al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental y a las obligaciones impuestas en el acto administrativo. (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (Suelo, Flora, Fauna, Aire, Agua).

Que el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre maderables y no maderables, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma en referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.4.4. Especifica que los **Aprovechamientos Forestales Persistentes**, de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización. Así mismo, en su artículo 2.2.1.1.3.1 indica que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

Que el Artículo 2.2.1.1.10.2 (Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) dispone que “Cada corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos de bosque no maderables, como: Guadua, caña brava, bambú, palmas, chiquichaque, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 (Sección 10 sustituida por el Art.2 del Decreto 690 de 2021) **Ámbito de aplicación.** La presente sección será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que éste interesado en el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables que hacen parte de los ecosistemas naturales.

Que el Decreto 690 de 2021, adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales y se adoptan otras disposiciones.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que conforme a lo establecido en el Decreto 690 del 24 de junio de 2021, define producto forestal no maderable como los bienes de origen biológico distintos de la madera y la fauna, que se obtienen de las variadas formas de vida de la flora silvestre, incluidos los hongos, y que hacen parte de los ecosistemas naturales.

Que los aprovechamientos forestales persistente de los productos forestales no maderables provenientes de los bosques naturales o de los ecosistemas quedan exentos de tasas forestales hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la reglamentación correspondiente.

Que el Capítulo II, Artículo 4 de la Resolución N°0780006 del 25 de noviembre de 2020 emitida por El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA; refiere **Registros de viveros y/o huertos básicos, registros de viveros y/o huertos básicos productores y comercializadores de material vegetal y/o de propagación de plantas vivas**. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, comercialización, o ambas actividades, de material vegetal de propagación y/o plantas vivas de a través de viveros y/o huerto básico **deberá registrar** el vivero productor o comercializador o el huerto básico ante la Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado, mediante solicitud que cumpla con los siguientes requisitos (...).

Que el Artículo 4.1.11 de la resolución en cita manifiesta “Para el caso de los viveros que dentro de sus áreas se provean de semilla sexual para producción de plantas, deberán informar las áreas destinados para ello indicando especies, variedades, número de plantas y área en metros cuadrados. Para los viveros que utilicen plántulas, semilla sexual y/o asexual de especies nativas, deben presentar documento de acceso expedido por la Corporación Autónoma de la jurisdicción y/o Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según la norma vigente en materia ambiental.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto o el documento que se requiera para tal fin.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el beneficiario del presente trámite de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo al informe técnico y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento de Flora No Maderables de uso Persistente, en categoría Mediano, al señor Pablo Salar Mejía, representante legal de Planeta Verde Forestal S.A.S., para realizar actividades de recolección, colecta o extracción de distintas semillas de flora de especies silvestres en los 22 individuos arbóreos identificados como fuente semillera, correspondientes a las 20 especies relacionadas según la tabla inserta al presente acto administrativo, ubicados en el predio Villa Esther, corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, el cual generará un desarrollo económico a la zona, fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar autorización a la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S., con número de identificación tributaria - NIT No. 900089336-7, representada legalmente por el señor PABLO SALAZAR MEJÍA, Aprovechamiento Forestal de Productos Forestales No Maderables de uso Persistente, en categoría mediano de para colectar o extraer semillas de diferentes especies de la flora silvestre, en 22 individuos arbóreos identificados como fuente semillera, correspondiente a distintas especies, ubicados en el predio Villa Esther, vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena, para producir una cantidad de 1045 Kilogramos de semillas anualmente, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído y descritos a continuación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284-14

FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ITEM	COORDENADAS		NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE INDIVIDUO	NUMERO DE SEMILLAS POR KILO	KILOS DE SEMILLAS A EXTRAER ANUAL	KILOS DE PRODUCCION POR ESPECIE ANUAL	% DE RECOLECCION
1	11°14'22.60"N	73°42'38.53"O	Guayacán bola	<i>Bulnesia Arborea</i>	1	1500	20	300	6,67
2	11°14'22.00"N	73°42'39.34"O	Puy	<i>Tabebuia spp</i>	1	12000	30	300	10
3	11°14'22.15"N	73°42'40.13"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1	5600	75	150	50
4	11°14'22.30"N	73°42'40.70"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1	50000	20	250	8
5	11°14'22.65"N	73°42'41.19"O	Caoba	<i>Swetenia macrophylla</i>	1	2000	100	300	33,33
6	11°14'22.88"N	73°42'41.58"O	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	1200	20	300	6,67
7	11°14'22.20"N	73°42'41.90"O	Divi divi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	1	1200 a 1800	5	100	5
8	11°14'21.94"N	73°42'43.24"O	Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	1	77	75	300	25
9	11°14'22.60"N	73°42'44.02"O	Mangle negro	<i>Avecennia germinais</i>	2	2000	120	150	40
10	11°14'22.77"N	73°42'44.69"O	Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	1	200	150	300	50
11	11°14'20.83"N	73°42'44.62"O	Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	1	150	30	100	30
12	11°14'19.86"N	73°42'39.94"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1	4000 a 7000	150	300	50
13	11°14'18.12"N	73°42'43.79"O	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	1	6000	10	150	6,67
14	11°14'16.58"N	73°42'43.27"O	Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	2	250	150	150	50
15	11°14'17.44"N	73°42'39.89"O	Cedro Rosado	<i>Cedrela odorata</i>	1	20000	10	300	3,33
16	11°14'15.08"N	73°42'41.52"O	Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>	1	3500	30	250	12
17	11°14'15.98"N	73°42'39.89"O	Ceiba blanca	<i>Ceiba pentandra</i>	1	8000	10	300	3,33
18	11°14'17.88"N	73°42'39.08"O	Cereza	<i>Malpighia glabra</i>	1	4000	10	100	10
19	11°14'14.83"N	73°42'36.88"O	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1	6000	10	120	8,33
20	11°14'16.10"N	73°42'33.32"O	Totumo	<i>Crescentia cujele</i>	1	2500	20	100	20
TOTAL					22		1045		

PARÁGRAFO. - Realizar la recolección de las semillas en el área e individuos identificados como fuentes semillera y deberán corresponder exclusivamente a los reportados e inventariados dentro del documento técnico presentado. Igualmente se debe respetar en un porcentaje no menos del 50% de las semillas arrojadas por el individuo fuente semillera con el objetivo que se dispersen de forma natural y se produzca una regeneración espontánea en el ecosistema.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los productos obtenidos por el aprovechamiento o colecta realizado correspondiente a una cantidad de 1045 kilogramos anuales de semillas de distintas especies de acuerdo a la tabla anterior, que por el término de otorgamiento de la

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284-5

FECHA: 13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

autorización aproximadamente por los dos años arrojaría un total de 2090 kilogramos, pueden reproducirse en viveros, proporcionarse a terceros, comercializarse, usarse para fines domésticos, medicinales y cosméticos, para tal fin deberán contar con los respectivos registros sanitarios ante el Instituto Colombiano ICA y los demás permisos que se requieran para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. - El beneficiario de la presente autorización de aprovechamiento forestal no maderable deberá llevar y registrar sus operaciones de entrada y salida del material, producto de la colecta en el Libro de Operaciones Forestales en Línea – LOFL, y el mismo debe ser registrado ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena,

PARÁGRAFO CUARTO. - La empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S., deberá registrarse por Ventanilla Única de Trámites Ambientales - VITAL - MINAMBIENTE), y obtener la respectiva aprobación por parte de la Autoridad Ambiental, solicitar en el evento que necesiten movilizar el material producto de la colecta el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización en Línea de la Diversidad Biológica - (SUNL), ante la Corporación y cancelar el valor respectivo o en su defecto tramitar cualquier otro documento que determine la normatividad ambiental vigente a efectos de movilizar el producto.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal no maderable de uso persistente, se otorga por **un término de dos (2) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y podrá prorrogarse previa solicitud motivada y con antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatoria la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S., por la intervención al recurso de flora: deberá entregar 30.000 semillas de Flora Silvestre a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el departamento del Magdalena, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y El Plan de Acción Institucional de la Corporación (PAI); para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal no maderable y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el documento técnico aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta del área y de los individuos que serán intervenidos como fuente semillera, para que sean previamente identificados por el personal asignado a dicha labor.
- d. Abstenerse de ocasionar daños (eliminación de ramas, generación de heridas en ramas, fustes, flores, frutos verdes, eliminación de regeneración natural existente alrededor de cada árbol semillero o sotobosque, etc.) durante las actividades de recolección de semillas o durante cualquier otra actividad a dichos árboles semilleros identificados y seleccionados.
- e. En el área del aprovechamiento deberán evitar cualquier quema a cielo abierto en caso de residuos de los árboles como ramas y hojas caídas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.
- f. Realizar y mantener mediante un sistema adecuado el marcado e identificación cada árbol semillero, con una etiqueta con la información general del ejemplar (Código de numeración, nombre común, nombre científico y familia) y cualquier otra información necesaria.
- g. Abstenerse de usar, aprovechar y/o provocar afectación a los recursos naturales renovables sin contar con los respectivos permisos, autorización o concesión otorgado por la autoridad ambiental.
- h. Someterse a las actividades de control y seguimiento que realice la autoridad ambiental.
- i. Presentar informe semestral durante el término otorgado, que contenga la cantidad de semilla recolectada, la técnica empleada de recolección, registro fotográfico, ubicación, porcentajes de viabilidad de la semilla y técnicas de propagación. Igualmente presentar un informe final de la totalidad del aprovechamiento.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA: 13 FEB. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- j. Cancelar los servicios de control y seguimiento cuando se liquiden.
- k. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas cuando estén realizando la actividad autorizada.
- l. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas y de los elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades.
- m. Queda prohibido la captura o caza de animales silvestres que se encuentren en habitat en los individuos forestales identificados para el aprovechamiento o de los animales que habiten el área.
- n. Quedan prohibidas las quemas en las áreas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- o. No realizar actividades que no estén contempladas en el informe técnico que soporta la autorización otorgada.
- p. Realizar un manejo con prácticas silviculturales para cada individuo arbóreo identificado como fuente semillera, para que pueda influir en el éxito reproductivo de los árboles.
- q. Manejar un programa de fertilización anual para el fortalecimiento nutricional de los árboles con base en los análisis de suelos de los predios.
- r. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación de la autorización otorgada.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental respectivo establecido en la Ley 1333 de 2009 y su modificación.

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284

FECHA:

13 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal Sr. Pablo Salazar Mejía, de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., o a su apoderada legalmente constituido, según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertúz Valdés – Subdirector – S.G.A.
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora – S.G.A.
Expediente N° 6431



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0284-
13 FEB. 2025

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTO NO MADERABLE PARA COLECTAR O EXTRAER SEMILLAS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN EL PREDIO VILLA ESTHER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACHA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA EMPRESA PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 14 FEB. 2025
() días del mes de _____ del año () se notifica personalmente el
contenido del presente proveído. Resolución N° 0284 13/2/25 al señor
Pablo Salazar Mejía, quien exhibió la C.C. No 10.256.243
expedida en Manizales, Caldas, actuando en calidad de
Representante legal, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.